

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 00022 00

Obre a los autos la documental allegada por la parte actora el 12 de julio de 2021, pronunciamiento allegado en el mismo sentido previamente el 18 de mayo de 2021².

Se reconoce personería para actuar a SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ como apoderada en sustitución de SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO.

Se requiere a secretaría a efecto de que proceda a anexar la documental aportada a folio 44 al cuaderno correspondiente.

No habrá lugar a tener por notificada a la demandada JUAN N CORPAS, habida cuenta que no se acreditó que la demandada tuviera acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, así mismo, el acuse de recibido no operó en los términos de que trata el artículo 20 de la Ley 527 de 1999. De igual forma, no serán tenidas en cuenta las gestiones realizadas a la dirección física, como quiera que en la documental remitida se advierte que no se adjuntaron los anexos, de suerte que, se indica “y los anexos en medio electromagnético”³.

Al margen de lo anterior, con el fin de resolver lo pertinente de cara a la notificación de JUAN N CORPAS se le requiere por el término de cinco (5) días a efecto de que acredite que el poder fue conferido a través de mensaje

¹ Estado electrónico del 26 d abril de 2023

² Registro 14.

³ Página 18, registro 47.

de datos y proviene de la dirección de correo electrónico que registra la demandada para efecto de notificaciones judiciales.

En atención a la certificación emitida⁴ se tiene por notificado al demandado MARIO ESTEBAN SÀNCHEZ ROJAS personalmente, conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal no contestó a la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

No habrá lugar a tener en cuentas las diligencias de notificación surtidas vía correo electrónico al demandado LUIS FERNANDO OLARTE bajo el entendido que no se aporta constancia de acuse de recibido en los términos del artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

Previo a impartir trámite a la notificación surtida a la dirección física del señor LUIS FERNANDO OLARTE, se requiere a la parte actora a efecto de que indique la forma en como obtuvo la misma y la razón por la cual resulta diferente a la relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (6)

⁴ Página 26, registro 47

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a914fad79eafa372c992f761c430a4d1fd8607d0340bb97854b479f9bf1d5935**

Documento generado en 25/04/2023 08:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>